



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2473

"POR LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – GIMNASIO CAMPESTRE ALTAMIRA-TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que mediante Resolución No 0155 de fecha 03 de Febrero de 2017, la Secretaria de Educación otorgo licencia de funcionamiento condicional por cuatro (4) años al establecimiento Educativo denominado GIMNASIO CAMPESTRE ALTAMIRA, que funciona en el Municipio de TURBACO

Que mediante oficio de fecha 04 de Septiembre de 2020, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control ha realizado una revisión en el Sistema de Información DUE y de acuerdo a la documentación aportada por la representante legal a través del formato de actualización de datos se pudo constatar que la que la institución que representa cuenta con licencia de funcionamiento relacionada en el asunto vencida.

Que la señora **NABIS DEL SOCORRO RODRIGUEZ OSPINO**, Identificada con CC # 45.468.522, en su carácter de RECTORA del Establecimiento Educativo **GIMNASIO CAMPESTRE ALTAMIRA** mediante Radicado Correo electrónico de fecha 13 de Noviembre de 2020 hace entrega a esta Secretaria de Educación la documentación que le fue solicitada para la renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 901120040-8, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en Barrio Altamira Cra. 35 Calle 24-28- Municipio de TURBACO, Zona Urbana, con Email: gimnasioaltamira@gmail.com, Cel. 3014120569

Que el **Supervisor Docente Antonio Marquez Verbel**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **GIMNASIO CAMPESTRE ALTAMIRA** conceptuó de manera favorable para otorgar la Renovación de la Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313836800018** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su



ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2473

2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – GIMNASIO CAMPESTRE ALTAMIRA-TURBACO

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 23 días del mes de noviembre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparoso - Directora Técnico Inspección y Vigilancia (e)



Delanys Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:

Antonio Marquez - IV y C

YMTZ